



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, **31 DIC. 2024**

VISTO: la gestión promovida por la Intendencia de Flores solicitando la inclusión en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas del yacimiento de balasto y tosca, ubicado en el Padrón N° 8.973 (p) de la Localidad Catastral Trinidad del Departamento de Flores, propiedad de la Administración Nacional de Educación Pública;-----

RESULTANDO: que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, estima necesaria la inclusión del referido yacimiento en dicho Registro, al amparo de lo establecido por el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, dada la necesidad de contar con aproximadamente 300.000 m³ (trecientos mil metros cúbicos) del mencionado material, para la realización de la obra: "Mantenimiento de la caminería urbana y rural del departamento", a cargo de la Intendencia de Flores;-----

CONSIDERANDO: I) que del informe elaborado por el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, surge que no existen impedimentos de índole jurídica para acceder a lo solicitado; -----

II) que la interesada deberá obtener y acreditar las autorizaciones ambientales pertinentes de parte del Ministerio de Ambiente, conforme a lo establecido en el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005;-----

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

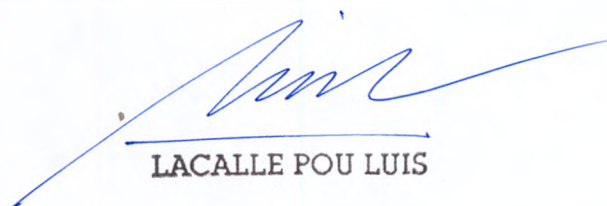
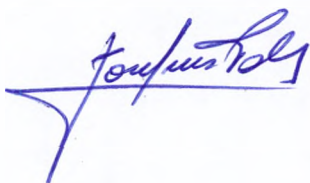
1°.- Inclúyase en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas a cargo de la

Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al yacimiento de balasto y tosca, ubicado en el Padrón N° 8.973 (p) de la Localidad Catastral Trinidad del Departamento de Flores, propiedad de la Administración Nacional de Educación Pública.-----

2º.- Autorízase a la Intendencia de Flores a la extracción de 300.000 m³ (treientos mil metros cúbicos) del referido material en un área de explotación de 5 ha 2.300 m² (cinco hectáreas dos mil treientos metros cuadrados), para la realización de la obra: "Mantenimiento de la caminería urbana y rural del departamento", a cargo del citado gobierno departamental.-----

3º.- Establécese que previamente a la extracción que se autoriza, la Intendencia de Flores deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005.-----

4º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas para notificación del interesado y demás efectos.-----



LACALLE POU LUIS